

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFOTEP
Archipiélago



POLÍTICA DE
PARTICIPACION
CIUDADANA EN LA
GESTION PÚBLICA



**ACUERDO 027
SEPTIEMBRE 19 DE 2019**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No. 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que el artículo 33 literal a) del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, señala que “son funciones del Consejo Directivo, aprobar a propuesta del Rector y Consejo Académico las políticas de la Institución, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica de Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.

Que el Infotep ha hecho una revisión crítica de las prácticas y modos organizacionales que se han empleado para construir institucionalidad, con el fin de encontrar diversas maneras de abordar reformas que le permitan recuperar el rol histórico Insular como primer centro de estudios superiores en el Departamento.

Que las políticas universitarias buscan proporcionar dinámicas institucionales que propenden por establecer procesos académicos, de cultura y bienestar, administrativos, de investigación y de interacción con el entorno en el Departamento archipiélago de San Andrés y Providencia y por esta razón se hace necesario contar con herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Infotep tiene el desafío de avanzar en el desarrollo de sus procesos académicos y administrativos, arraigar su identidad en el contexto de la insularidad, fortalecer su presencia en la región, implementar nuevas formas de producción y transferencia del conocimiento, incorporar las tecnologías de la

ENL



- Decreto 1499 de 2017: "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Diseñar la Política de Participación Ciudadana, con el propósito de facilitar la interacción del INFOTEP- con la ciudadanía mediante los canales de comunicación disponibles.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar lineamientos que garanticen la participación ciudadana y faciliten el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana.
- Diseñar estrategias que permitan la ejecución de la Política.
- Generar una cultura de cooperación y diálogo con el ciudadano mediante el uso de herramientas de control y colaboración, y la generación de espacios para la interacción, con fin de mantener un flujo de comunicación constante y directa con la comunidad insular.

7. DEFINICIONES

- **Acción de Tutela:** Es un mecanismo, que tienen todas las personas a la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales, puede aplicarse cuando se amenaza un derecho fundamental, bien sea por parte de una autoridad pública o por parte de particulares.
- **Consultas:** Es una petición verbal o escrita que hace una persona natural o jurídica, entidad pública o privada, al -INFOTEP-, relacionada con los temas a cargo del mismo, cuya respuesta es un concepto que no compromete la responsabilidad de la entidad que la atiende, si es de obligatorio cumplimiento y ejecución.
- **Denuncia:** Es el acto mediante el cual un ciudadano pone en conocimiento a las autoridades de la existencia de hechos o conductas posiblemente irregulares, con el fin de activar los mecanismos de investigación y sanción correspondientes.



- Ley 962 de 2005 – Ley Antitrámites: Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimiento administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1712 de 2014: Permite a los colombianos exigir su derecho a la información como un derecho fundamental.

5.3. Decretos

- Decreto 2232 de 1995: “Por medio del cual se dan funciones de las dependencias de Quejas y Reclamos y se crean los Centros de información de los ciudadanos. Reglamentario de la Ley 190 de 1995.
- Decreto 1382 de 2000: Por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la Acción de Tutela.
- Decreto 1538 de 2005: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997” (por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 2623 de 2009: “por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano”.
- Decreto 19 de 2012, Decreto anti-trámites: Artículo 14. Prestación de solicitudes, quejas, recomendaciones o reclamos fuera de la sede de la entidad. “Los interesados que residan en una ciudad diferente a la de la sede de la entidad u organismo al que dirigen, pueden presentar sus solicitudes, quejas, recomendaciones o reclamaciones a través de medios electrónicos, de sus dependencias regionales o seccionales”.
- Decreto 2482 de 2012: Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración y de la planeación y gestión.
- Decreto 2641 de 2012: Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1272 de 2011.
- Decreto 103 de 2015: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.



- Art. 40. "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político..."
- Art. 74. "Derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley".
- Art. 79. "(...) La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- Art. 95 No. 5. "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país".
- Art. 270. "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

5.2. Leyes

- Ley 134 de 1994: Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 190 de 1995: Artículo 58 "Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado".
- Ley 393 de 1997: Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política. Acción de Cumplimiento.
- Ley 472 de 1998: Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 720 de 2001: Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos Colombia
- Ley 734 de 2002: Código único Disciplinario
- Ley 850 de 2003: "Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas"

[Handwritten signature]



requerimientos técnicos y legales existentes y que permita a la Entidad estructurar los lineamientos, procesos y procedimientos pertinentes para la real materialización de los derechos de los ciudadanos, incluirlos en la planeación y toma de decisiones a fin de tener en cuenta su opinión y garantizar una respuesta eficaz a sus comunicaciones, sugerencias y necesidades.

4. ANTECEDENTES

El -INFOTEP- creado en el año 1980 es un establecimiento público del orden Nacional, de carácter académico adscrito al Ministerio de educación Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y de conformidad con las normas que regulan el sector educativo y la administración pública en Colombia.

La Institución en busca de garantizar el goce efectivo del Derecho a la participación, viene desarrollando ejercicios de participación ciudadana facilitando el acceso a la información y la participación de los ciudadanos de manera abierta a la comunidad de las islas, implementando estrategias de participación basadas en torno al marco normativo establecido para ello.

5. MARCO DE REFERENCIA

A continuación se enuncian algunas de las normas que regulan la participación ciudadana para brindar a toda la comunidad educativa y a los habitantes de las islas servicios con calidad, pertinencia y agilidad. Entre las cuales se encuentran:

5.1. Constitución Política de Colombia

- Art. 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."
- Art. 13. "...El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados..."



como base la transparencia administrativa, los principios de buen gobierno y la normatividad vigente.

El instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP- mediante la presente política, le permite a sus usuarios y ciudadanos en general conocer los diferentes mecanismos de participación establecidos por la entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes y los deberes y derechos de la población colombiana frente a ésta. Igualmente se incluyen los diferentes espacios que ha generado la entidad para un efectivo diálogo de doble vía y que permiten la interacción entre la entidad y sus grupos de interés

3. JUSTIFICACIÓN

Formular e implementar una Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, pretende establecer sinergia y confianza y fortalecer las relaciones entre la comunidad y la institucionalidad, promoviendo una cultura de democracia mediante la difusión de mecanismos de participación ciudadana.

Se debe reconocer la importancia de la participación ciudadana en la gestión Pública, con una ciudadanía activa, que se involucre con estrategias de participación democrática, contribuyendo al desarrollo y la dinamización de la gestión pública, capaz de transformar la sociedad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia.

Para garantizar que se dé una efectiva participación ciudadana y servicio al ciudadano en términos de incidencia en la gestión y acceso a los servicios y oferta de la Entidad, el Estado ha construido un marco de referencia denominado Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual, invita a las entidades del Estado a desarrollar un proceso de gestión teniendo en cuenta las buenas prácticas administrativas, cultura de servicio, vinculación de la ciudadanía en la gestión de las entidades, todo ello, entorno al mejoramiento permanente para garantizar los derechos y satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

Bajo este marco, cobra vital importancia que INFOTEP formule una política institucional de Participación Ciudadana donde se establezca el horizonte hacia el cumplimiento de los



información y la comunicación en los procesos educativos para lo cual requiere formular y desarrollar una propuesta institucional que afiance su liderazgo regional y la visibilidad nacional en los ámbitos político, económico y social.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Política Institucional de PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. PRESENTACIÓN

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

Resulta indispensable generar espacios donde la ciudadanía aporte, evalúe y se promueva la participación ciudadana, que se configure en un recurso para mejorar el rendimiento, la eficacia y eficiencia de la gestión pública y como una herramienta para fortalecer la democracia, con ciudadanos proactivos y vinculados con los temas del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

2. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo, lo cual conlleva a la obligación por parte de las entidades públicas a generar espacios de interlocución y participación con la comunidad a través de diferentes herramientas que faciliten el acceso, involucrando a éstos en las diferentes etapas de la gestión pública.

La Política de Participación Ciudadana del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, representa la posición de una administración dispuesta al diálogo y la construcción colaborativa del desarrollo del Archipiélago, teniendo

(52)



- **Solicitud de acceso a la información pública:** Según el artículo 25 de la Ley 1712 de 2014 "es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública, En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.
- **Solicitud de información:** Esta tipificación se da cuanto la persona solicita datos, documentos, o información relacionada con las actividades del -INFOTEP-.
- **Solicitud de interés general:** Se da cuando una persona pide la intervención o actuación del -INFOTEP- frente a una situación específica que afecte al público.
- **Solicitud de interés particular:** Se presenta cuando la persona busca que se le reconozca un derecho que el -INFOTEP- intervenga o actúe frente a una situación particular que la afecta directamente o que entregue información sobre ella.
- **Solicitud de consulta:** Se presenta cuando la persona busca una orientación frente a una temática de la que la entidad está a cargo

8. POLÍTICA

Son atributos del derecho a la participación en INFOTEP, de conformidad con la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y los lineamientos generales y procedimientos de la entidad, los que se señalan a continuación. Por lo anterior, cada estrategia, meta o programa, relacionado con Participación Ciudadana en el Instituto, deberá contar con estos atributos básicos.

- **Acceso:** cuando el ciudadano puede ejercer la libre expresión, libre asociación y protesta social; en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación, que permita la expresión de sus diferencias, intereses, y visiones de futuro de manera autónoma;
- **Calidad:** refiere a la pertinencia, oportunidad, suficiencia de la información para la incidencia real de la participación en la construcción de lo público;
- **Canales:** relacionado con los diferentes medios y/o herramientas puestas a disposición de la ciudadanía para que esta participe de forma autónoma, teniendo varias posibilidades para hacerlo según su conveniencia.
- **Disponibilidad:** cuando el ciudadano cuenta con las condiciones normativas, institucionales y sociales para participar en la construcción de lo público en términos de equidad, con reconocimiento de su autonomía ciudadana;

37



- **Desistimiento tácito:** Opera cuando el ciudadano no completa su petición dentro del mes otorgado para ello y guarda silencio. El -INFOTEP- debe expedir acto administrativo decretando el desistimiento y archivando expediente, se debe notificar personalmente advirtiendo la procedencia del recurso de reposición.
- **Desistimiento expreso:** Opera cuando el ciudadano de manera expresa le informa al -INFOTEP- que no desea continuar con el trámite de la petición. No obstante, puede continuar de oficio el trámite de respuesta si la entidad considera que es de interés general, para lo cual, debe proyectar acto administrativo motivado.
- **Información:** Hace relación a los datos, registros, informes y documentos que posee el INFOTEP-, los cuales puede solicitar o consultar el ciudadano, dentro de las restricciones que establece la ley.
- **Información Pública:** Es toda información que el -INFOTEP- genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.
- **Información Pública Clasificada:** Es aquella información que estando en poder del -INFOTEP-, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
- **Información Pública reservada:** Corresponde a la información que estando en poder del -INFOTEP- es exceptuada de acceso por parte de la ciudadanía por daño o intereses públicos acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.
- **Petición o derechos de petición:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.
- **Queja:** Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.
- **Reclamo:** Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.



oferta institucional de instancias de participación ciudadana, así como de las competencias fijadas para cada unidad ejecutora con las cuales interactúa;

- Respetar las decisiones tomadas en las instancias de participación ciudadana de acuerdo con las prioridades concertadas de manera colectiva por los actores participantes de las mismas;
- Para el caso de las expresiones asociativas formales, rendir cuentas a quienes las integran y/o a las comunidades a las que representan de las discusiones y decisiones adoptadas en el marco del desenvolvimiento de la instancia de participación ciudadana.

8.2 DEBERES DE LA ENTIDAD EN LA PROMOCIÓN DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Deberes del INFOTEP en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. La entidad tiene la obligación de:

- Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;
- Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;
- Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras;
- Proteger a los promotores de las instancias de iniciativa ciudadana para que se puedan desenvolver en condiciones apropiadas sus ejercicios de participación ciudadana;
- Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia;

SA



- **Permanencia:** entendida como la garantía de procesos sostenibles de participación ciudadana, logrando mayor incidencia en la construcción de lo público.
- **Respuesta:** como garantía de que su participación será atendida y respondida, de acuerdo con los términos y condiciones de cada espacio de participación a través del cual haya intervenido el ciudadano.

8.1 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LA PARTICIPACIÓN

Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana. En el desarrollo de cualquiera de las instancias de participación ciudadana promovidas por el INFOTEP, serán facultades de los ciudadanos:

- Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión institucional y control político;
- Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana, sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las dependencias o unidades ejecutoras con las cuales debe relacionarse de acuerdo con los temas que son de su interés incentivar;
- Ser sujeto de acciones enfocadas a fortalecimiento organizativo, en el caso de las expresiones asociativas formales e informales, para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía;
- Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación;
- Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión institucional y las políticas públicas. Responsabilidades de los ciudadanos. Son responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana:
- Informarse en los aspectos de interés sobre los cuales se pretenden promover discusiones institucionales, sobre aquellos que dispongan instancias que integran la

5



8.3 NIVELES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para que se dé un efectivo proceso de Participación Ciudadana tal como se propone en el marco de la definición dada, es necesario retomar los niveles de la Participación Ciudadana desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- **Información:** “Consiste en el suministro de información pública de forma proactiva, focalizada en los intereses de los ciudadanos y en la atención efectiva de las peticiones de los ciudadanos con la intención de facilitar y promover la participación ciudadana en la gestión pública.

En este nivel la Entidad debe centrarse específicamente en la información accesible, que los interesados perciben como más útil y conducente a la acción, y que podría integrarse a su vida diaria.

Para que la ciudadanía participe en la gestión, requiere de información pública, por ello en cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley 1712 de 2014, la entidad debe proporcionar y facilitar el acceso a información de calidad, en lenguaje comprensible y en formatos accesibles; de igual forma debe garantizar que se utilicen varios canales de comunicación y formatos para divulgar la información pública, sobre programas, servicios y procedimientos de la entidad”

- **Consulta:** “Es un instrumento que pueden utilizar las entidades para conocer las opiniones ciudadanas con el fin de priorizar problemáticas o temas para rendición de cuentas, mejorar trámites y disposiciones legales, seleccionar o evaluar programas, obras o proyectos de Inversión, en cualquier momento del ciclo de la gestión pública (diseño, implementación, evaluación)”.

- **Formulación Participativa:** “Es la incidencia de los ciudadanos en la formulación de política pública, planes, programas, proyectos, servicios y trámites. En este nivel los ciudadanos tienen la posibilidad de dialogar y debatir con las entidades en diversos espacios e influir en las decisiones públicas con sus opiniones, argumentos y propuestas. En

INFOTEP

- Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional;
- Cumplir los compromisos a los que se llegue en desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas;
- Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;
- Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta Institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas;
- Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;
- Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias;
- No conformar instancias de participación con criterios políticos;
- Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias;
- Capacitar y promover a la ciudadanía en las formas eficiente y efectiva de presentar las denuncias sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual de mostrarles las instancias competentes dentro del Estado colombiano para recepción de dichas denuncias.



Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública. Presentación Participación Ciudadana 2017

El *Círculo Virtuoso de Participación* representa las fases o etapas de gestión de las políticas, planes, programas, proyectos, trámites y servicios de las entidades públicas en los cuales se debe dar la participación ciudadana. Esto significa, responder a la pregunta ¿sobre qué se participa? En este sentido, de acuerdo con el círculo, la ciudadanía participa en la Identificación de necesidades, identificación de requisitos, en la caracterización de los ciudadanos que son o serán beneficiarios o interesados por la gestión de la entidad; participa en la formulación de las políticas, en su ejecución, seguimiento, evaluación y control. Así las cosas, las entidades públicas deben contar con los instrumentos, mecanismos y actividades necesarias para que esta participación sea efectivamente práctica y real a lo largo de todo el ciclo.

Tanto los Niveles de Participación Ciudadana como el *Círculo Virtuoso de la Participación*, orientan a las entidades públicas respecto a las instancias y actividades de participación apropiadas y pertinentes que serán necesarias definir e implementar para el desarrollo y cumplimiento de las demandas que actualmente exige el proceso de modernización de las entidades respecto a la democratización de lo público.

8.5 EJES DE LA PARTICIPACIÓN EN INFOTEP

La conformación y divulgación de espacios o mecanismos institucionales para facilitar e incrementar el nivel de participación ciudadana en la gestión de la Entidad, se realizará siempre a través de los dos ejes principales:



este caso se pueden implementar, mecanismos como el diagnóstico participativo, la planeación participativa y presupuesto participativo.

La formulación participativa abre las puertas para que la ciudadanía intervenga en la toma de decisiones públicas”

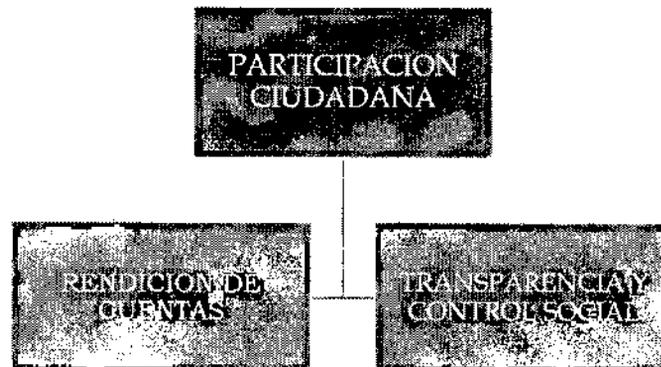
• **Ejecución o implementación participativa:** “Es el trabajo conjunto entre las entidades del Estado y los actores de la sociedad para que éstos últimos puedan ser productores, creadores, desarrolladores y proveedores de los bienes y servicios públicos que van a recibir como parte de un programa o proyecto gubernamental, aportando para su efectividad con su conocimiento, experiencia y habilidades. Los actores de la sociedad corresponden a toda persona, grupo u organización que no pertenezca o sea remunerada por las instituciones públicas. Es involucrar a la ciudadanía a convertirse en protagonista o productora de sus propias soluciones”.

• **Control y Evaluación:** “Es el derecho de los ciudadanos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados y, a la vez es una obligación de las Entidades y organismos públicos de responder, rindiendo cuentas, ante los ciudadanos sobre las responsabilidades encomendadas, el avance y el resultado de la gestión, así como sobre la garantía de derechos.

Este control puede ser realizado por iniciativa de los ciudadanos con el fin de vigilar y evaluar, o por las entidades en respuesta al control ciudadano (rendición de cuentas)”.

8.4 CIRCULO VIRTUOSO DE LA PARTICIPACIÓN

El Departamento Administrativo de la Función Pública presenta una propuesta de gestión de la participación ciudadana en la gestión a través del Circulo Virtuoso de la Participación: 



8.5.1 Rendición de cuentas

En los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas de forma permanente a la ciudadanía. Es por eso por lo que el INFOTEP tiene la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, la rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Es un proceso que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

La rendición de cuentas incluye los tres componentes dispuestos para ello como lo son:

- a) Información oportuna y en lenguaje comprensible a los ciudadanos sobre los datos, las estadísticas, los documentos y demás información a cargo de la entidad.
- b) Diálogo: con el fin de establecer comunicación e interacción permanente y participativa entre los diferentes actores
- c) Incentivos los cuales permiten motivar la participación tanto para los actores como para los servidores públicos.

57



Principios y Elementos del Proceso de Rendición de Cuentas

Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas del INFOTEP son:

El Manual Único de Rendición de Cuentas, documento elaborado por el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, constituye una guía de obligatoria observancia para la planeación y elaboración de las estrategias y el proceso mismo de rendición de cuentas. Igualmente, el INFOTEP realizará anualmente una estrategia para el principal espacio de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual, el cual será incluido en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Así mismo, esta estrategia incluirá los contenidos relevantes sobre los cuales deberá rendir cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, y otras formas permanentes para el control social.

El INFOTEP, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se compromete a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones, audiencias públicas, chats temáticos ciudadanos, etc. para que los ciudadanos y las organizaciones evalúen la gestión y sus resultados. En el evento en que no se adelanten dichos espacios, se realizarán audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en la Ley 1757 de 2015.

Los compromisos relacionados anteriormente, se plasmarán en los Lineamientos Anuales de la Estrategia de Rendición de Cuentas, el cual se publicará en la página web de la Institución e irá acompañado de un Cronograma de rendición de cuentas. Las acciones desarrolladas en cumplimiento de estos documentos seguirán los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas.

Etapas del Proceso de Rendición de Cuentas en INFOTEP

Las etapas del proceso de los mecanismos de rendición pública de cuentas contendrán, de acuerdo con las estrategias de participación propuestas para cada año, las siguientes:

- a) Planeación;
- b) Publicación de información;



- c) Convocatoria y evento;
- d) Seguimiento;
- e) Respuestas escritas y en el término quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicación en la página web o en los medios de difusión oficiales.

Cada una de estas etapas debe ser descrita y desarrollada en los Lineamientos anuales de la Estrategia de Rendición de Cuentas.

El Principal Espacio de Rendición de Cuentas, es un mecanismo de rendición de cuentas y un espacio convocado y organizado por INFOTEP para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones. Allí se dará a conocer el informe de rendición de cuentas.

Este espacio se realizará por lo menos una vez al año y propenderá a generarse en espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen un adecuado acceso a la información y a la ciudadanía en general.

Como resultado de este espacio, el Rector del INFOTEP deberá establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de acción institucional con el propósito de fortalecer los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente, en caso de que se hayan notado falencias en las estrategias implementadas.

8.5.2 Transparencia y control social

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 sobre la transparencia y acceso a la información pública y su Decreto Reglamentario 103 de 2015, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, dispone de un sistema de información efectivo que garantiza al ciudadano un fácil acceso a la información, el cual, mediante la trazabilidad y un mejor trámite al interior de la Entidad, incrementa la transparencia activa en la función pública. Como parte del levantamiento del inventario de información, el INFOTEP sensibilizará constantemente a sus funcionarios sobre la importancia de que toda la

GA



información producida por el Estado es pública, salvo aquella con restricciones constitucionales o legales.

En cuanto al control social, el cual se define como el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, INFOTEP permite a quienes ejerzan control social realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio de participación, además de obtener apoyo financiero, operativo y logístico. De igual manera, pueden coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos y financieros.

Para facilitar e incrementar el nivel de participación ciudadana y brindar una mejor atención a la ciudadanía, INFOTEP dispone de los siguientes espacios de comunicación:

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN	OBJETIVO DEL ESPACIO
TWITTER: @infotepislas	Informar sobre el desarrollo de las actividades de la Institución.
FACEBOOK: Infotep sai	
<u>Página Web www.infotepsai.edu.co</u>	Facilitar al ciudadano la búsqueda y el uso de aquellos servicios o canales de interacción de la Institución, por parte de los ciudadanos, en la página inicial de su sitio, existe una sección denominada "Atención al Ciudadano"
<u>Correo electrónico: serviciocliente@infotepsai.edu.co</u>	Recibo de trámites, peticiones, quejas, reclamos y denuncias
Avenida Colombia Km 1 Sarie Bay: Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m a 12:00 m y de 3:00 pm a 7:00 p.m.	Brindar atención personalizada
Línea fija: 5125770	Brindar información de manera rápida y actualizada

8/22

8.5.3 Objetivos y Principios del Control Social

Son objetivos del control social de la gestión institucional y sus resultados:

- Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano;



términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados.

9. ALCANCE

La implementación de esta política busca generar espacios donde la ciudadanía aporte, evalúe y se promueva la participación ciudadana.

10. APLICABILIDAD

La política aplica a todos los servidores de INFOTEP de tal manera que se planeen, ejecuten y hagan seguimiento a su gestión de cara a la ciudadanía.

La responsabilidad de los servidores públicos y demás colaboradores es llevar a cabo las directrices planteadas en esta política. Es un compromiso y responsabilidad de todos, conocer la Política y es su deber cumplirla y respetarla para el desarrollo de cualquier actividad o consulta

11. PLAN DE TRABAJO

Es necesario realizar seguimiento a las estrategias propuestas para lograr la implementación de la política, mediante lo siguiente:

ESTRATEGIA	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Realizar Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del INFOTEP	Audiencia realizada	Audiencia Pública de rendición de cuentas	Rectoría Planeación	ANUAL
Divulgar la oferta de servicios de INFOTEP en eventos organizados por el MEN	Divulgación de oferta de servicios	Oferta de servicios divulgada	Vicerrectoría académica y Vicerrectoría Administrativa y financiera	BIMESTRAL

Handwritten signature or initials.



- Contribuir a mejorar la gestión institucional desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia;
- Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión del INFOTEP, en particular los relacionados con el manejo de los recursos;
- Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que el INFOTEP, haga un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos;
- Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales;
- Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión de la entidad;
- Poner en evidencia las fallas en la gestión institucional por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla;
- Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.

Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de:

Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado.

Solidaridad: Por cuanto se actúa para y en representación de las comunidades destinatarias de los bienes y servicios públicos, centrados en el interés general y, con especial énfasis, en el interés de los sectores marginados o más vulnerables de la población.

8.5.4 Modalidades de Control Social

Se puede desarrollar el control social a través de veedurías ciudadanas, las juntas de vigilancia, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, en los



Realizar encuentros con Grupos de Interés para promover la participación y el control social sobre la gestión pública del INFOTEP	Encuentros realizados	Encuentros con grupos de interés	Vicerrectoría Administrativa y financiera	BIMESTRAL
---	-----------------------	----------------------------------	---	-----------

12. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Esta Política Institucional se articula con la política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017.

13. RECURSOS

Para la implementación de esta política y para el desarrollo de las actividades la Institución cuenta con el recurso humano, económico, tecnológico y mobiliario necesario para dar cumplimiento efectivo a los compromisos expuestos anteriormente. Los recursos necesarios para ejecutar esta Política serán aprobados anualmente según plan de trabajo o presupuesto.

14. RIESGOS

La no implementación de la política de Participación Ciudadana en la gestión pública conlleva a que la entidad no desarrolle prácticas e instrumentos que agilicen, simplifiquen y flexibilicen su operatividad para fomentar y facilitar una efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de su gestión, debilitando así la relación del Estado con el ciudadano sin generar valor público.

Para mitigar este riesgo es necesario que todos los funcionarios de la entidad se apropien de la comprensión de los conceptos y lineamientos expuestos en esta política y materializarlos al servicio de la ciudadanía de las islas.



ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en san Andrés Isla, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EDNA DEL PILAR PÁEZ
Presidenta

MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria Técnica